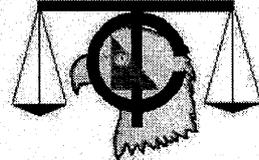




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 5 7 3



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las *14,00* horas del día *06 de febrero de 2015*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Gobierno de la Provincia N° 13071, Letra: GM, Año 2012, caratulado: **“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN POR \$ 183.546,45”**-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del registro de Gobierno Letra GM N° 13071 del año 2012, caratulado: **“S/RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN POR \$ 183.546,45”** a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones llegan para mi intervención en orden a expedirme en relación con el trámite de rendición efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tolhuin.-----

Al respecto se agrega a fs. 05/06 la rendición mensual por el mes de junio de 2012 por un total de \$ 183.546,45, en donde se indica que los gastos efectivos ascendieron a \$ 169.757,47, pero que el saldo de \$ 13.788,98 *“se imputaba a saldos pendientes de rendiciones anteriores los que se mantuvieron en cuenta bancaria a efectos de cubrir los posibles desfases temporales que surgen entre la ejecución de gastos y el depósito del subsidio por par”*.-----

Sobre el particular, se agrega a fs. 02 una nota remitida por la secretaria y el tesorero de la mentada Asociación dirigida al entonces Director Provincial de Defensa Civil, por la que daban cuenta de las demoras por parte de la Administración en la remisión de los fondos de subsidios, señalando al respecto que el depósito que realizó el Gobierno relativo al mes de diciembre, fue el utilizado para solventar los gastos correspondientes a la rendición de los meses de mayo y junio de 2012.-----

A fs. 13 se agrega el certificado N° 137/2012 emitido por la Inspección General de Justicia de donde surge que la Asociación se encuentra en “Proceso de Regularización”.-----

A fs. 94 luce agregada la Resolución SS. T. y D.P. N° 026/12 de fecha 14 de agosto de 2012 por la que el entonces Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial aprueba la rendición de gastos. Sin embargo en la misma se indica que la rendición corresponde al mes de Diciembre de 2011 por la suma de \$ 183.546,45, en lugar del mes de junio de 2012 tal como indicara la Asociación.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Cabe aclarar que de los considerandos de la Resolución surgen inconsistencias, toda vez que entre sus antecedentes se indica que la IGJ extendió un certificado de situación regular, lo cual no se condice con el antecedente agregado a las actuaciones.- Por otro lado, tampoco surge de la misma un análisis efectivo de la rendición efectuada por la Asociación de Bomberos, limitándose el funcionario en cuestión a indicar que “la rendición se encuadra en la reglamentación vigente Ley 736 y Decreto 1271/07” sin mayores precisiones, cuando del análisis de los comprobantes agregados, surge que los mismos no se condicen con el fin estipulado normativamente para el uso de los subsidios.-----

A fs. 96/98 se agrega el Acta de Constatación TCP N° 33/13 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) por el que el Auditor Fiscal CP Diego VERNET efectuó las siguientes observaciones:-----

“1) Se observa que la documental que se aporta a los fines de la presente rendición, corresponden al **pago de haberes** de los meses de Mayo y Junio de 2012 y a gastos abonados entre los meses de Mayo a Junio de 2012, lo cual permite constatar que la rendición presentada no se corresponde con el pago realizado en el mes de Julio de 2012.-----

2) Se observa el Acto Administrativo (Resolución SS. T. Y F. N° 36/12), obrante a fojas 94, en consideración que el mismo aprueba un importe que es diferente a la sumatoria de los gastos rendidos por la Asociación.-----

3) Se observa la falta de intervención del control interno incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley provincial N° 736, el Decreto Provincial N° 127/01 y el Artículo 15 del Decreto N° 63/02.-----

4) Se observa que los comprobantes que corresponden a una condición de venta en Cuenta Corriente **no se les han adjuntado los recibos correspondientes**. Dichos comprobantes se encuentran detallados en el Anexo I.-----

5) No se verifica Resumen Bancario certificado que justifique los importes rendidos como gastos bancarios” (lo resaltado no es del original).-----

Por otro lado recomienda el Auditor que las Asociaciones aperturen una cuenta bancaria específica para acreditar únicamente los aportes realizados por el Poder Ejecutivo Provincial y girar sobre la misma, de modo tal que permita reflejar con claridad los movimientos de gastos imputados a dicho fondo a efectos de proceder a una clara y precisa rendición.-----

Asimismo recomienda -a los fines de poder efectuar un adecuado control de los pagos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2573



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

en concepto de remuneraciones- que los mismos se efectúen a través de instituciones bancarias de modo tal de no apartarse del artículo 1° de la Ley nacional N° 26.590.---- Se otorgó un plazo de diez (10) días para la realización de los pertinentes descargos. Plazo que no fue cumplimentado, toda vez que los mismos fueron remitidos en fecha 27 de junio de 2013 (conforme sello inserto en el anverso de la carátula).-----

Así las cosas, las actuaciones fueron elevadas al Secretario Contable y luego al entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis A. CABALLERO junto con el Informe N° 403/SC/2013 por el que se realizó un análisis global de todas las actuaciones.-----

El 11 de diciembre de 2013 el Vocal de Auditoría devolvió las actuaciones a la Secretaría Contable mediante la Nota Interna N° 2343/2013 (fs. 104/106) junto con 18 expedientes relativos a rendiciones de Bomberos Voluntarios. Ello a fin de que sean analizadas por separado, dado que en las mismas se referían a distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia y a rendiciones de gastos efectuadas en distintos períodos.-----

Así las cosas, a fs. 107/109 se agrega el Informe Contable N° 57/14 Letra: TCP-PE, por el que el Auditor Fiscal CP David BEHRENS indica que con fecha 27/06/2013 regresaron las actuaciones, habiéndose efectuado el desglose de las facturas originales y agregado el Informe suscripto por el Sr. Rubén ZOFFOLI en su carácter de Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, ofreciendo descargos a las observaciones.-----

Señala a su vez que *“Posteriormente se emitió el Informe Contable N° 381/13 Letra TCP-PE, suscripto por el Auditor Fiscal CP Diego VERNET e Informe N° 403/13 Letra TCP-SC; siendo giradas el 06/11/13 a la Vocalía de Auditoría, originándose la Nota Interna N° 2343/2013 Letra TCP-VA de fecha 11/12/13 suscripta por el Vocal de Auditoría C.P. Luis Alberto CABALLERO e ingresando nuevamente a esta Delegación el 16/12/13.-----*

Una vez aclarado ello, se adentró el Auditor al análisis de los descargos, señalando al respecto:-----

*“La documental aportada a los fines de la presente rendición corresponde a comprobantes de fecha anterior a la fecha del efectivo pago del Subsidio. Al respecto no se verifica ninguna respuesta por parte del Órgano de Contralor, que aprobó las rendiciones respectivas, por lo que considero que se produce un incumplimiento de lo normado en el Artículo 13 del Decreto N° 3101/1997, reglamentario de la Ley Provincial N° 345, que establece “...las Asociaciones Civiles beneficiarias de dichos*

*subsidios deberán rendir cuenta de los mismos por ante la autoridad de aplicación de la presente ley dentro de los sesenta (60) días de haber sido percibidos, excepto en aquellos casos que por la índole del material adquirido justifique el otorgamiento de un plazo mayor al señalado, el que deberá ser autorizado expresamente por la Dirección Provincial de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones. Esta autoridad será responsable asimismo de su rendición al Tribunal de la Provincia de Tierra del Fuego”. Asimismo hay que destacar que no hubo respuesta por parte del Órgano de Contralor respecto de esta observación, limitándose a informar que la mencionada observación fue comunicada a las distintas asociaciones.-----*

*El Acto administrativo que aprobó la rendición fue realizado por el importe del subsidio otorgado y no por la sumatoria de los comprobantes que elevaron las Asociaciones de Bomberos Voluntarios. Al respecto se verifica que no se han realizado los controles correspondientes por parte del Órgano de Contralor, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 63/2002 y Artículo 12 del Decreto N° 1271/07, debe emitir el acto administrativo de aprobación de la rendición.-----*

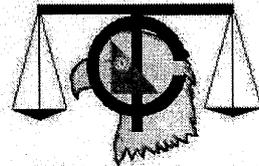
*Falta de intervención de Control Interno incumpliendo con lo establecido en el Art. 6° de la Ley Provincial N° 736, Decreto Provincial 1271/07 y Decreto Provincial N° 63/2002. Al respecto no se verifica que las rendiciones remitidas por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, sean controladas en forma sistemática por personal de la Dirección de Defensa Provincial (u órgano análogo según modificaciones al nombre del mismo) en su función de órgano de contralor. Cabe señalar, que la Dirección responde que “se procedió a realizar la intervención correspondiente...”; no siendo posible a la fecha verificar su cumplimiento.-----*

*Existencia de comprobantes que corresponden a condición de venta en Cuenta Corriente y no se adjuntan los recibos respectivos. No se ha recibido respuesta alguna. La presente observación se basa en que un comprobante con la condición establecida no garantiza que el mismo ha sido abonado, por lo tanto, no corresponde que sea incluido dentro de las rendiciones de comprobantes pagos realizados por las Asociaciones”.-----*

*Finalmente trae a colación que a la fecha de suscripción de su Informe se encontraba a la firma la modificación del Decreto provincial que establece las pautas de rendición por parte de las Asociaciones de Bomberos del subsidio establecido en la Ley provincial N° 736, el cual se encontraba bajo análisis por este Organismo.-----*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Recomienda que, salvo opinión en contrario, se exija a la Dirección Provincial de Defensa Civil el cumplimiento de la normativa vigente. Las actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría el 27 de febrero del corriente año.-----

Por otro lado se agrega la Nota Interna Nº 1137/14 Letra: TCP-SC por la que el Secretario Contable a/c CPN Jorge ESPECHE remite al Vocal de Auditoría copia de la Nota TCP 907/14 de fecha 29/05/2014 por la que en su momento solicitó al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Social que por su intermedio se requiera a la Subsecretaría de Protección Civil que solicite a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, informen las misiones y funciones del personal que se desempeña como Auxiliar B y aquellas personas que perciben Compensación Económica por Gastos.-----

Asimismo para que se informe la nómina de empleados en relación de dependencia, Misiones y Funciones que desempeñan los mismos, indique además bajo qué régimen laboral están amparados. El pedido se efectuó por una instrucción expresa del entonces Vocal de Auditoría, conforme surge de la Nota Interna Nº 929/2014 Letra TCP-VA agregada a fs. 112.-----

Con fecha 02/07/2014 el ahora Vocal Contador CPN Luis A. CABALLERO, remite las actuaciones al actual Vocal de Auditoría CPN Hugo S. PANI, quien -a su vez- las gira a la Secretaría Legal en orden a que se emita dictamen respecto al acaecimiento de los plazos previstos en los artículos 38º y 75º de la Ley provincial Nº 50, así como toda otra cuestión que estime corresponder.-----

Así las cosas se agrega a fs. 114/115 el Informe Legal Nº 198/2014 Letra: TCP-CA, por el que la Dra. María Belén URQUIZA luego de hacer un *racconto* de la normativa aplicable a la materia manifiesta: *“Según surge de las actuaciones bajo análisis, la rendición de gastos de la Asociación Bomberos Voluntarios Tolhuin, fue presentada en forma a la Dirección de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones y aprobada el 14 de agosto de 2012 mediante Resolución SS T. y D.P. Nº 026/12 (fs. 94).-----*

*El ingreso del expediente por primera vez para intervención de este Tribunal de Cuentas fue el 10 de septiembre de 2012, según consta en el sello impuesto en el reverso de la caratula.-----*

*Por tales preceptos y en función del trámite descrito, cabe concluir, que al 10 de septiembre de 2013 operó el plazo de caducidad establecido en el artículo 38º de la Ley provincial Nº 50, extinguiéndose en consecuencia el derecho de este Tribunal de Cuentas de reclamar sobre las rendiciones bajo análisis”.-----*

Sobre el particular se comparte el análisis efectuado por las áreas contable y legal de este Tribunal de Cuentas, resultando dable mencionar que del estudio de los actuados surge un incumplimiento por parte de las Autoridades de Gobierno al deber de control de las rendiciones presentadas por las Asociaciones Civiles de Bomberos.-----

Ello así, resulta pertinente hacer saber al actual Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Social Dn. Omar Daniel NOGAR y al actual Subsecretario de Protección Civil, Dn. Lucas Juan Ramón MONTENEGRO que deberán verificar que las mentadas rendiciones cuenten con el respaldo documental correspondiente y que los gastos que se rindan guarden vinculación con la afectación específica dispuesta en la Ley provincial 736 artículo 2º, en cuanto dispone:-----

*“El fondo creado en el artículo 1º de la presente ley tendrá carácter de afectación específica y será destinado al sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de sus Cuarteles, adquisición de equipamiento, capacitación, campañas de prevención, atención de sus obligaciones corrientes y reparación y/o adquisición de nuevos equipos, herramientas y unidades. En estos casos las autoridades de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán informar para su intervención a la Subsecretaría de Protección Civil y Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace”.*-----

Por otro lado, el artículo 6º del mismo cuerpo legal dispone: *“La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a través de la Subsecretaría de Protección Civil y Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace”.*-----

Al respecto cabe destacar que de verificarse un incumplimiento al mentado deber, serán pasibles de las sanciones que este Organismo estime correspondan, amén de la acción patrimonial que en su caso resulte pertinente.-----

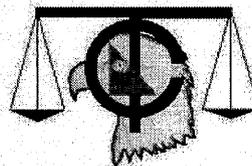
Ello así, encontrándose caduco el plazo dispuesto en el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, cabe dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las presentes actuaciones.-----

En función del análisis efectuado, impulso mi voto en el sentido de que se emita un Acuerdo Plenario por medio del cual se resuelva:-----

1.- Hacer saber al actual Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Social Dn. Omar Daniel NOGAR y al actual Subsecretario de Protección Civil, Dn. Lucas Juan Ramón MONTENEGRO, que deberán dar cumplimiento a los recaudos estipulados en la Ley Provincial N° 736, artículo 2º y 6º y su Decreto reglamentario N° 1271 Anexo I al efectuar el control de las rendiciones de las Asociaciones Civiles de Bomberos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Voluntarios, bajo apercibimiento de las sanciones y acción patrimonial que en su caso correspondan.-----

2.- Dar por concluida la intervención de este Organismo de Control en el marco de las presentes actuaciones, ello en función de lo indicado en los considerandos.-----

3.- Notificar con copia certificada de la presente y remisión de las presentes actuaciones al actual Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Social Dn. Omar Daniel NOGAR y al actual Subsecretario de Protección Civil, Dn. Lucas Juan Ramón MONTENEGRO.-----

4.- Notificar con copia certificada del presente, dentro de este Organismo, a los Auditores Fiscales CP Diego VERNET y CP David BEHRENS, al Secretario Contable a/c CPN Jorge ESPECHE, a la letrada dictaminante, Dra. María Belén URQUIZA y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.-----

Es mi voto.”-----

Seguidamente toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: “Viene a examen de este Vocal de Auditoría el expediente del registro del Gobierno de la Provincia N° 13071, Letra: GM, Año 2012, caratulado: **“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN POR \$ 183.546,45”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que me antecede, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado.-----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50. RESUELVE.-----

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer saber al actual Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Social Dn. Omar Daniel NOGAR y al actual Subsecretario de Protección Civil, Dn. Lucas Juan Ramón MONTENEGRO, que deberán dar cumplimiento a los recaudos estipulados en la Ley Provincial N° 736, artículo 2° y 6° y su Decreto reglamentario N° 1271 Anexo I al efectuar el control de las rendiciones de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios, bajo apercibimiento de las sanciones y acción patrimonial

que en su caso correspondan.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluida la intervención de este Organismo de Control en el marco de las presentes actuaciones, ello en función de lo indicado en los considerandos.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada de la presente y remisión de las presentes actuaciones al actual Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Social Dn. Omar Daniel NOGAR y al actual Subsecretario de Protección Civil, Dn. Lucas Juan Ramón MONTENEGRO.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar con copia certificada del presente, dentro de este Organismo, a los Auditores Fiscales C.P. Diego VERNET y C.P. David BEHRENS, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, a la letrada dictaminante, Dra. María Belén URQUIZA y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.-----

**ARTÍCULO 5°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas *ut supra*.-----

Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2573**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia